

ACTA DEL PLENO
COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE ZARAGOZA
FEBRERO 2019

ACTA PLENO N. 2/2019

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 28 de febrero de 2019, en la sala de reuniones de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, ubicada en la Avda. Ranillas, 5D-3ª planta, de Zaragoza, previa convocatoria cursada al efecto, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres quedan reflejados a continuación, se reúne, en segunda convocatoria, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Aragón y en la Orden de 26 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, para conocer y decidir sobre los asuntos contenidos en el orden del día correspondiente.

ASISTENTES

VICEPRESIDENTA

Dña. Isabel Casbas Arbués Castán
*Directora Provincial de Educación, Cultura y Deporte
de Zaragoza*

VOCALES

Dña. Mª Pilar Casabiel Polo
*Arquitecta
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. Belén Gimeno Martínez
*Arqueóloga
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Dña. Esther Escartín Aizpurúa
*Restauradora
Dirección General de Cultura y Patrimonio*

Don Juan Carlos García Pimienta
Paleontólogo
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Dña. Patricia Bardavío Domínguez
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

Dña. María Mayo San Adrián
*Departamento de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda*

D. Ramiro Díez López
Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón

D. Víctor Millán Grau
*Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos
e Ingenieros de Edificación de Aragón*

Dña. M^a Pilar Biel Ibáñez
Universidad de Zaragoza

D. Ramón Betrán Abadía
Ayuntamiento de Zaragoza

D. Carlos Bressel Echeverría
Diputación Provincial de Zaragoza

D. Alejandro Rincón Agüero
Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis.

Dña. M^a Dolores Sancho Marco
Experta en Patrimonio Cultural.

SECRETARIA

Dña. Noelia Domínguez Villafranca
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Han excusado su asistencia a esta sesión el Presidente Don Ignacio Escuín Borao y los vocales Doña M^a Luisa Grau Tello, Don Manuel García Guatas, Don Pablo de la Cal Nicolás, Doña Inmaculada Rabaneda Díaz y Don Jaime Sanaú Villarroya.

Constan, como orden del día, los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de la sesión plenaria celebrada en enero de 2019.

2. Estudio y adopción de acuerdo sobre los expedientes 161/18, 301/18, 14/19, 35/19.
3. Ratificación, si procede, o debate, del resto de propuestas de acuerdo elevadas por la Ponencia Técnica celebrada el 21 de febrero de 2019.
4. Ruegos y preguntas. Se comentarán los expedientes 25/19 y 32/19.

PRIMERO: De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, preside el Pleno la Vicepresidenta, Doña Isabel Casbas Arbués Castán, por ausencia del Presidente. Siendo las 9:30 h., toma la palabra, da la bienvenida a los asistentes y, una vez comprobada la existencia de quórum, da por iniciada la sesión. La Vicepresidenta propone la aprobación del acta de la sesión anterior y estando todos los vocales conformes, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO: La Vicepresidenta indica los asuntos a tratar contenidos en el orden del día, respecto de los cuales, la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 21-02-2019, acordó su estudio y debate por el Pleno. Da la palabra a Doña M^a Pilar Casabiel Polo, Directora de la Ponencia Técnica, quien pasa a exponerlos, con ayuda de fotografías, así como de la planimetría, documentación técnica e informes técnicos municipales, poniendo a disposición de los miembros del Pleno el resto de documentación obrante en cada uno de los expedientes y efectuando al final, su propuesta de acuerdo para su debate y votación.

1. Expediente 161/18 VERA DE MONCAYO

Solicitud de licencia de obras para ejecución de escalera alternativa de la sala denominada "Biblioteca". (Parador de Santa María de Veruela).

BIC, Monumento, el Monasterio de Santa María de Veruela, según Orden de 31/03/2003 (BOA de 21/04/03).

Expuesto el asunto y tras las deliberaciones oportunas, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la ejecución de escalera de evacuación alternativa de la biblioteca, en el Parador de Santa María de Veruela en Vera del Moncayo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

-Será necesario la colocación de un vinilo en tonos grises (simulando un tratamiento al ácido del vidrio) en el cristal frente a la zanca de la escalera del volumen anexo, con el fin de no perturbar la visualización del bien por el exterior.

Se recuerda que, previamente al inicio de la actividad y dada la complejidad y duración de las obras, será necesaria la remisión de los planos de Final de Obra del

“Proyecto de ejecución para la rehabilitación y adecuación como Parador de Turismo, del Monasterio Nuevo de Santa María de Veruela” a esta Comisión Provincial del Patrimonio Cultural, ajustados a la realidad de lo ejecutado, para que quede constancia de los mismos en el expediente.

2. Expediente 301/18 LANGA DEL CASTILLO

Proyecto de consolidación de restos del recinto amurallado del Castillo de Langa del Castillo.

BIC, Castillos (Monumento), según Orden de 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/06).

Expuesto el asunto y tras las deliberaciones oportunas, se adopta el siguiente acuerdo por mayoría absoluta:

ACUERDO:

1º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de consolidación de los restos del recinto amurallado del Castillo, de Langa del Castillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La puerta ubicada sobre el torreón 2 deberá estar en acabados en tono oscuro y mate.
- Se deberá mantener el perfil superior de los torreones, evitándose la rectificación del remate superior de los mismos.

2º Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de consolidación del terreno únicamente en lo relativo al sellado superior de las grietas para impedir la penetración de agua, y ello condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se permite la colocación de grapas sobre el terreno, salvo que se justifique la idoneidad técnica de la solución. Para su justificación será necesario la aportación de un estudio sobre las características geotécnicas del macizo rocoso, de cuyos cálculos se pueda extraer la necesidad, idoneidad y eficacia de la solución propuesta.

Se recuerda que se deberá llevar el control y seguimiento arqueológico durante la fase de movimientos de tierras. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde dicha Dirección General sobre los resultados arqueológicos presentados.

Estando de acuerdo con el resto del acuerdo alcanzado, respecto del punto 1º, se hace constar en acta el voto en contra de Don Alejandro Rincón Agüero, quien, haciendo uso de su derecho, según establece el art.19.3 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emite el siguiente voto particular:

VOTO PARTICULAR:

1º No se considera oportuno la realización de un forjado actual de vigas de hormigón armado dónde nunca existió a la vista de los mechinales antiguos, desvirtuando el espacio interior del bien y sin justificación de uso alguno. Con un zunchado superior, sería más que suficiente de cara a su consolidación por el momento. En todo caso debería llevarse a cabo excavación arqueológica previa y resolver la evacuación de aguas de lluvia.

3. Expediente 14/19 ZARAGOZA

Consulta previa del anteproyecto de la línea del tranvía este-oeste. Expte. Rel.: 161/17.

Afección a una pluralidad de BICs y de Bienes Catalogados.

Expuesto el asunto y tras las deliberaciones oportunas, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO:

El presente informe tiene la consideración de consulta, con los efectos jurídicos expresados en el art. 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización o informe, según corresponda, será precisa la aportación de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002.

Examinada la documentación aportada por el interesado, se avanza criterio favorable a las líneas generales planteadas, si bien, con las siguientes consideraciones:

1º Todas las actuaciones o intervenciones que se lleven a cabo en los bienes del patrimonio cultural aragonés declarados como tales en alguna de las categorías de protección previstas en la Ley 3/1999, o en sus entornos de protección, deberán contar, con carácter previo a su ejecución, con la preceptiva autorización cultural de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural o del Director General de Cultura y Patrimonio, según corresponda. Asimismo, se tomarán las medidas de seguridad necesarias para que cualquier actuación o intervención que se lleve a cabo en las proximidades de los referidos Bienes o sus entornos, no afecte a los mismos.

Por ello, tomando en consideración la totalidad de los trazados reflejados en la documentación gráfica aportada y teniendo en cuenta la transmisión de vibraciones y nuevos esfuerzos que el tranvía supone para los bienes protegidos por la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, por cuya proximidad discurre el trazado, se deberán prever estudios precisos sobre la afección que esas vibraciones y nuevos esfuerzos van a tener sobre los siguientes Bienes del Patrimonio Cultural de Aragón:

- 1.-Estación de Servicio Los Enlaces (Bien Catalogado)
- 2.-Estación Ferrocarril Zaragoza Delicias en Avenida Navarra (Bien Catalogado)
- 3.-Palacio de la Aljafería (BIC)
- 4.-Factoría Averly (Bien Catalogado)
- 5.- Colegio Joaquín Costa (Bien Catalogado)
- 6.- Iglesia Nuestra Señora del Carmen y Colegio Mayor Virgen del Carmen (Bien Catalogado)
- 7.- Iglesia de Santiago el Mayor (BIC)
- 8.- Puerta del Carmen (BIC)
- 9.- Capitanía General (BIC)

- 10.-Antigua Facultad de Medicina y Ciencias de la Universidad de Zaragoza (BIC)
- 11.- Iglesia de Santa Engracia (BIC)
- 12.- Museo de Bellas Artes (BIC)
- 13.- Iglesia de San Miguel (BIC)
- 14.- Antiguo Matadero Municipal de Zaragoza (Bien Catalogado)
- 15.- Iglesia de San Fernando (BIC)
- 16.- Canal Imperial (BIC)

Se deberá exigir a la empresa ejecutora del proyecto, la adopción de las medidas adecuadas que garanticen, tanto durante la ejecución de las obras, como en la fase de explotación del proyecto, que la citada afección no ponga en riesgo la estabilidad de los monumentos.

2º Se recomienda optar por situar la zona de by-pass en el trazado a su paso por el Paseo Pamplona, frente a la ejecución de la zona del by-pass en la Avenida Cesar Augusto, y ello con el fin de no afectar la visual de los siguientes Bienes de Interés Cultural: Puerta del Carmen, Capitanía y Antigua Facultad de Medicina.

3º Debido a la proximidad del recorrido con la muralla medieval y con el Casco Histórico de la ciudad, será necesario el control y seguimiento arqueológico de las obras mientras duren los movimientos de tierras.

4º Para evitar poner en peligro su conservación o dificultar su contemplación, no estará permitido el establecimiento de infraestructuras relacionadas con el tranvía en el entorno de los siguientes Bienes: Puerta del Carmen, Palacio de la Aljafería, antigua Facultad de Medicina, Capitanía General, Iglesia de Santa Engracia, Museo de Bellas Artes, Matadero Municipal, Canal Imperial e Iglesia de San Miguel.

5º Se recuerda que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, dichos hallazgos se deberán comunicar de forma inmediata, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

4. Expediente 35/19 BORJA

Proyecto de construcción de centro de negocios en la Casa Nogués, sita en la calle Joaquín Costa, nº 9. Expte. Rel.: 171/18

BIC, Conjunto Histórico, según Decreto 133/2014, de 29 de julio (BOA 06/08/14) y fachada con escudo, BIC, Monumento, según Disposición Adicional 2ª de la Ley 3/1999, de 10 de marzo.

Expuesto el asunto y tras las deliberaciones oportunas, se adopta el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO:

1º.- Dado que la documentación aportada es insuficiente para valorar la actuación presentada, esta Comisión acuerda suspender, en lo que es materia de su competencia, y por tanto y únicamente, en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Borja, las obras en la Casa de los Nogués, ubicada en la calle Joaquín Costa, nº 9, de Borja

(Zaragoza), para la construcción de un centro de negocios, y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes de competencia municipal, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico y Ambiental en el PGOU del municipio de Borja.

Para que se pueda proceder a la emisión de informe, será precisa la aportación de la siguiente documentación:

- Plano de demoliciones
- Aportación de detalles constructivos suficientes del estado reformado que definan:
- La disposición de la carpintería con respecto a la balaustrada del anexo al edificio (zona de la cubierta plana)
- La disposición de la carpintería con la barandilla de la galería
- Plano con la ubicación en planta de la colocación de los paneles solares, teniendo en cuenta que en edificios emplazados en Conjuntos Históricos no se permite la instalación de placas solares que sean visibles desde la vía pública. Éstos se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto. Deberá justificarse por el arquitecto redactor que no existe impacto visual negativo de éstas sobre el Conjunto.
- Será necesaria la restauración de los azulejos originales de la galería, situada en la envolvente exterior del edificio.
- Se recomienda que, para la terminación de la cubierta plana se opte por una solución más estética con pavimento de terminación o gravillas. No se considera adecuada la terminación de la cubierta plana con tela asfáltica con gránulos de pizarra.

2º.- Por otro lado, y en cuanto a las actuaciones previstas en el interior del edificio, para la emisión del informe previo de esta Comisión, exigido por el art. 2.6.6. del PGOU de Borja, respecto a las actuaciones que se pretendan efectuar en los edificios catalogados de Interés Arquitectónico en el mismo, y solicitado por el Ayuntamiento sobre la intervención integral sobre el edificio, para poder informar será necesario completar la definición de los siguientes elementos:

- Detalle constructivo de la sección del zaguán de entrada con canto rodado, que defina la ejecución del mismo.
- Con respecto al zaguán de entrada, se aconseja, con el fin de mantener una imagen de conjunto, mantener los elementos originales tanto del pavimento a base de canto rodado, como las dimensiones y el volumen del zaguán, la escalera con todos sus elementos originales y sus barandillas de madera, así como la estructura de madera original del techo y su iluminación natural, y las puertas originales situadas en el perímetro del zaguán, en especial, con respecto a la colocación de una puerta de vidrio situada entre el zaguán y la oficina, ajeno a la estética del espacio.
- Será necesario la aportación de fotografías referentes a las cuatro columnas comentadas que formarían parte de un antiguo patio.

- Se aconseja la aportación de documentación gráfica del estado actual y estado reformado de la escalera (secciones y plantas), relacionadas con la ejecución del óvalo central del techo de la techumbre de la escalera principal.

3º.- Se recuerda que se deberá llevar a cabo el control y seguimiento arqueológico asociados a los movimientos de tierras que impliquen descender del nivel del suelo actual, ya que la edificación forma parte del Conjunto Histórico de la ciudad. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, dichos hallazgos deberán comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

4º.- Cualquier intervención sobre el escudo, declarado Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, deberá ser autorizada por esta Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

5º.- Finalmente, las actuaciones a realizar deberán sujetarse a las siguientes prescripciones, cuyo cumplimiento, en su caso, deberá constar en la documentación aportada:

- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- No se permite la utilización de mortero de cementos "tipo portland," ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Se deberán utilizar morteros de cal.

- Se deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada. Se recomiendan acabados con materiales y acabados acordes con el entorno del Bien de Interés Cultural, debiéndose emplear colores terrosos y blancos.

- Se tenderá a que la iluminación de fachadas se realice por medio de luz oculta o por medio de luminarias individuales situadas fuera del rótulo y dirigidos hacia éste.

- La cerrajería, incluso las rejillas de ventilación y deberán ser de color oscuro y mate. No se permite la utilización de carpinterías de acero inoxidable.

- En el caso de colocar canalón y bajantes de pluviales, se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc.

- Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

- Se recuerda que en el caso de instalar rótulos deberán ubicarse, como primera opción, dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas o, como segunda opción, deberán formalizarse con discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar sobre las partes macizas de las fachadas.

- En el caso de colocar persianas, se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de

madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

TERCERO: Finalizada la exposición de expedientes, se procede a presentar ante el Pleno el resto de propuestas de acuerdos adoptadas por la Ponencia Técnica.

Respecto de los expedientes 25/19 y 32/19, éstos fueron incluidos en el orden del día con mención expresa, al haber sido aportada documentación complementaria y aclaratoria que modifica el acuerdo adoptado en Ponencia Técnica. Presentada ante el Pleno la nueva documentación y examinado el expediente, los acuerdos son adoptados por unanimidad, así como el resto de las propuestas de Ponencia que también son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Los acuerdos así adoptados por el Pleno, se transcriben a continuación:

1. 387/17 GRISÉN

Documentación de Avance de Plan General Simplificado. Aprobación inicial del PGOU.

ACUERDO:

Suspender, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, el informe relativo al Catálogo del PGOU de Grisén, al adolecer de las siguientes deficiencias, las cuales deberán ser subsanadas:

- Se deberá aportar un plano de ordenación relativo al Catálogo donde se refleje el trazado completo del Canal Imperial a su paso por el TM de Grisén, que incluya la banda de protección de 200 m. a ambos lados.

- Sobre el plano PO-4.2, plano del Catálogo (suelo urbano y urbanizable), no se señala gráficamente el BIC Canal Imperial.

- En la ficha del Catálogo PI-2, relativa al Canal Imperial, se deben corregir y completar los siguientes aspectos:

- Fecha de incoación: Resolución de 20 de septiembre de 2000 (BOA N° 118 de 2 de octubre de 2000)
- Fecha de publicación de entorno: resolución de 10 de abril de 2001 (BOA N° 50 de 30 de abril de 2001)

- La situación del canal no se puede especificar en un solo punto de coordenadas, por lo que se estima conveniente dejar en blanco las coordenadas de la ficha.

- En la descripción relativa al Canal Imperial, se menciona el puente-acueducto sobre el río Jalón, así como la torrecilla de "El Caracol" y una de las casas utilizadas para la construcción del Canal que se encuentran en el TM de Alagón y no en el de Grisén. Los tres elementos deberán ser excluidos del PGOU de Grisén.

- Se deberán adjuntar los planos relativos a la protección, publicados en el BOA, en la ficha del Catálogo.

- Sobre las condiciones de intervención, tanto de la ficha PI-02 (Canal Imperial), como de la PE-03 (escudo), se deberá añadir: "*La autorización de las obras deberá someterse a la previa autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural correspondiente, del Gobierno de Aragón*".

- En relación con la ficha PE-04, señalar que la ermita se encuentra en el entorno de protección del Canal Imperial y, por lo tanto, cualquier actuación sobre la misma

requerirá será necesario la previa autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

- La aprobación inicial del PGOU deberá incluir la totalidad de los yacimientos conocidos recogidos en la Carta Arqueológica de Aragón. En caso de no existir ningún yacimiento conocido, como es el caso, en las actuaciones a realizar en el término municipal, se deberá tener en cuenta la regulación sobre patrimonio arqueológico incluida en los artículos 65 y siguientes de la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón.

2. 92/18 BELCHITE

Obras de urbanización y acondicionamiento del espacio público Pza. Goya en acceso a Pueblo Viejo

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico, según Decreto 322/2002, de 8 de octubre (BOA 28/10/02).

ACUERDO:

Recibido y examinado el plano de pendientes requerido mediante acuerdo de esta Comisión de enero de 2019, se estima que en el mismo se da cumplimiento a prescripción a la que quedaba condicionada la autorización de las obras de urbanización y acondicionamiento del espacio público Plaza Goya, en acceso al Pueblo Viejo de Belchite, dictada mediante Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio, de fecha 4 de junio de 2018.

3. 165/18 ZARAGOZA

Memoria Valorada de acondicionamiento de fachada del Teatro Principal situado en la Plaza José Sinués.

Bien Catalogado, Teatro Principal de Zaragoza, según Orden de 29 de octubre de 2008 (BOA 19/11/08).

ACUERDO:

A la vista del resultado de las catas, se estima adecuado mantener la actuación prevista en la memoria valorada de 27 de junio de 2018, relativa al acondicionamiento de la fachada del Teatro Principal, ubicado en la Plaza José Sinués de Zaragoza, considerando documentado el estudio de las catas para futuros trabajos de restauración.

4. 219/18 ZARAGOZA

Obra menor en fachada y patio de luces en el edificio situado en la calle D. Jaime I, nº 16. Exp. Ay.: 20180872493 (164281)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil Abad, según Orden 28 de diciembre de 2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Recibido y examinado el escrito de la Comunidad de Propietarios del inmueble de referencia, se observa que no se resuelve la incidencia relativa a la eliminación de zonas parcheadas por diferencia de color sobre la fachada, reflejada en el Acuerdo de la CPPC de Zaragoza de fecha de 27 septiembre de 2018, acuerdo que se reitera y en el que se decía textualmente lo siguiente:

“No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación en fachada y patio de luces en la calle Don Jaime I, nº 16, de Zaragoza, dado que se observa que la misma presenta zonas parcheadas por diferencia de color con el resto de la fachada, debiendo proceder a su subsanación.”

Dado que las obras fueron ejecutadas previamente a la obtención autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador, por lo que se da traslado a la Dirección General de Cultura y Patrimonio a los efectos oportunos.”

Si lo que se pretende es aplicar el color original de la fachada, se deberá realizar sobre la totalidad de la misma, con el fin de evitar que presente zonas parcheadas.

Y todo ello, sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Ambiental, donde se especifica que los elementos a conservar son las fachadas.

En caso de volver a presentar la solicitud ante esta Comisión, además de aportar la documentación en los términos previstos en el anexo II de la Orden de 26-09-2002, en la redacción dada al mismo mediante Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento Cultura y Turismo (BOA de 5 de julio de 2003), será preciso la inclusión de informe de técnico municipal con el contenido previsto en el art. 25.2 a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

5. 235/18 LETUX

Proyecto de restauración del escarpe meridional del Palacio del Marqués de Lazán situado en la Plaza de España, nº 14.

BIC, Monumento, Castillos, según Orden 17/04/06 (BOA 22/05/06).

ACUERDO:

1º.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, únicamente las actuaciones tendentes a asegurar la estabilidad y protección del edificio (apeos, andamios...).

Los trabajos llevarán control y seguimiento arqueológico mientras duren los movimientos de tierra. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

2º No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de demolición del Castillo- Palacio de los Marqueses de Lazán relacionadas con las obras de restauración del escarpe meridional del Palacio del Marqués de Lazán ubicado en la Plaza de España nº 14 de Tarazona (Zaragoza), dado que las actuaciones a realizar deberán ir encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación del Castillo-Palacio.

Para llevar a cabo las citadas actuaciones de conservación, consolidación y rehabilitación, se precisará autorización cultural previa de esta Comisión, para cuya obtención será necesaria la entrega de Proyecto de Restauración, que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se determina en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 5 julio de 2003).

6. 342/18 ZARAGOZA

Obras para reforma de vivienda situada en la Plaza del Portillo, nº 5, 1º izda.. Exp. Ay.: 20181441456 (180997)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia Ntra. Sra. del Portillo, según Orden 19/2/02 (BOA 11/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión y, por tanto, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de la Iglesia de Nuestra Señora del Portillo, las obras para la reforma de vivienda en la Plaza del Portillo nº 5, 1º izda. de Zaragoza.

7. 9/19 ZARAGOZA

Obras de acondicionamiento de local comercial bar-cafetería y pastelería en la calle San Miguel, nº 48. Exp. Ay.: 294126/17

Entorno BIC, Monumento, Iglesia San Miguel de los Navarros, según Orden 28/12/01 (BOA 21/01/02) y nueva delimitación en BOA 14/06/02.

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de la Iglesia de San Miguel, las obras de acondicionamiento de local comercial bar-cafetería y pastelería en la calle San Miguel, nº 48, de Zaragoza, y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes relativas a competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de interés ambiental. Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los rótulos que se realicen dentro del entorno de un Bien de Interés Cultural deberán ser armónicos con éste, con unas dimensiones que, por su composición, sean coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen. En consecuencia, los rótulos que se ubiquen en planta baja se colocarán, o bien dentro de los huecos de las fachadas permitiendo conservar la composición de huecos original de las mismas, o bien sobre las partes macizas del mismo, en forma de discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

Si se opta por colocar los rótulos dentro de los huecos de las fachadas, éstos deberán evitar colores estridentes en el tratamiento de los elementos de fachada, manteniendo la armonía con el resto de la fachada.

Así pues, teniendo en cuenta todo lo anterior, se aconseja preferentemente mantener la solución ya existente sobre la fachada a base de letras sueltas.

Dado que se tiene conocimiento de que se ha intervenido en el bien previamente a la obtención de autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador.

8. 11/19 LÉCERA

Proyecto de obras de restauración de portada y testero occidental de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena, 1ª Fase: catas y ensayos previos, situada en la Plaza Fernando El Católico, nº 11. Exp. Rel.: 179/18

Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, la Iglesia de Santa María Magdalena, según Orden de 4 de julio de 2002 (BOA de 7/08/2002).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras relativas al Proyecto de obras de restauración de la portada y el testero occidental (1ª fase: catas y ensayos previos) de la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena en Lécera (Zaragoza).

Respecto a las catas arqueológicas planteadas, esta Comisión de Patrimonio Cultural no tiene ninguna objeción al respecto, reiterando la necesidad de que se efectúen bajo control y supervisión arqueológica y recordando que, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia deberá comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

9. 12/19 TARAZONA

Proyecto básico y de ejecución de construcción de hotel Bed & Breakfast en las calles Marrodán, nº 17, y Cañuelo, nº 12. Expte. Rel.: 362/17

BIC, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 2365/1965, de 22 de julio (BOE 18/08/1965). Incoada modificación en BOA 15/10/2014.

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y, por tanto, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el Conjunto Histórico de Tarazona, las obras relativas a la ejecución del Hotel Bed & Breakfast en la calle Marrodán, nº 17 y calle Cañuelo, nº 12, de Tarazona (Zaragoza), y ello sin perjuicio de otras autorizaciones pertinentes relativas a competencias municipales, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Especial. Esta autorización queda condicionada a las siguientes prescripciones de obligado cumplimiento:

- No se permite el uso de teja mixta. Se utilizará teja árabe envejecida, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

- Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc. Si estos son metálicos serán de color oscuro acabado mate.

- La instalación de líneas de vida evitará la colocación de postes, soportes u otros elementos vistos de acero inoxidable que afecten negativamente la imagen de la cubierta. La instalación no será visible desde la vía pública.

- En el caso de la colocación de un rótulo dentro de un Conjunto Histórico, éstos deberán ser armónicos con éste, con unas dimensiones que, por su composición, sean coherentes con las proporciones de los espacios en que se ubiquen.

Los rótulos que se ubiquen en planta baja se colocarán:

- a.- Dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo conservar la composición de huecos original de las mismas.

- b.- Sobre las partes macizas del mismo, en forma de discretas letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.

- En el caso de colocación de placas solares se le señala que, en edificios emplazados en Conjuntos Históricos no se permite la instalación de placas solares que sean visibles desde la vía pública. Éstos se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto. Deberá justificarse por el arquitecto redactor que no existe impacto visual negativo de éstas sobre el Conjunto.

En todo caso, los posibles anclajes para la posterior colocación de placas solares sobre la cubierta, deberán estar lacados con un acabado similar al del material sobre el que se anclan (colores tierra o similar con un acabado mate).

- Asimismo, y dada la zona del Conjunto Histórico de Tarazona en la que se va a intervenir, deberá realizarse el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra que se realicen por debajo de cota cero. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

10. 13/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Obras para extensión de redes de gas natural en la calle Trigo, nº 9.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Sos del Rey Católico, según Decreto 1449/1968, de 6 de junio (BOE 02/07/68).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de esta Comisión, las obras para la extensión de redes de gas propano en la calle Trigo de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

En materia de Patrimonio Arqueológico no será necesario la adopción de medidas preventivas, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés esta circunstancia deberá comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

11. 15/19 ALMONACID DE LA CUBA

Obras para la instalación de un sendero-mirador en el entorno de la Presa Romana.

Entorno BIC, Monumento, Presa Romana, según Decreto 172/2001, de 24 de julio (BOA 06/08/01).

ACUERDO:

Las actuaciones de referencia se van a desarrollar fuera del entorno de protección de la Presa Romana de Almonacid de la Cuba, declarada Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, mediante Decreto 172/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, (BOA 06/08/2001), en el cual se establece el plano de delimitación de dicho bien y de su entorno.

En consecuencia, el otorgamiento de licencia municipal de obras no está sometido a la previa autorización cultural de esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, según disponen, sensu contrario, los artículos 35 y 36, de la citada Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural de Aragón.

12. 17/19 ZARAGOZA

Obras de revestimiento de medianera en la Plaza San Miguel, nº 3. Exp. Ay.: 1721200/2018

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Miguel de los Navarros, según Orden 28/12/01 (BOA 21/01/02 y BOA 14/06/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de revestimiento de medianeras en la plaza San Miguel, nº 3, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

13. 18/19 ZARAGOZA

Obras de retejado de cubierta en inmueble situado en la Avda. César Augusto, nº

23. Exp. Ay.: 1741735/2018

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santiago el Mayor, según Orden de 04/02/02 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de retejado de cubierta en la Avda. Cesar Augusto, nº 23, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

-Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

14. 19/19 ZARAGOZA

Obras de legalización de sustitución de ventanas en la Avda. César Augusto, nº 17, esc. izda. 7º A. Exp. Ay.: 4388/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santiago el Mayor, según Orden de 04/02/02 (BOA 22/02/02).

ACUERDO:

No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión y, por tanto, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de la Iglesia de Santiago el Mayor, las obras para la legalización de la sustitución de ventanas en la Avda. César Augusto, nº 17, esc. izda., 7ºA, de Zaragoza, dado que sobre las mismas consta informe técnico desfavorable de 16 de enero de 2019.

Se recuerda que las carpinterías serán de madera. Se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera.

15. 20/19 ZARAGOZA

Obras de reforma de vivienda y cambio de 3 ventanas en la calle Catania, nº 1, 1º izda. Exp. Ay.: 0040771/2019

Entorno BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/2002).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión y, por tanto, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente

del edificio ubicado en el entorno del Conjunto Histórico Casas Baratas, las obras de legalización para la sustitución de tres ventanas en la calle Catania nº 1, 1ª izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Así mismo, se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

16. 21/19 ZARAGOZA

Obras de sustitución de ventanas exteriores en la calle La Virgen, nº 1, 1º izda.
Exp. Ay.: 0038670/2019

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de Santa Isabel de Portugal o San Cayetano, según Orden de 21/12/01 (BOA de 18/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión y, por tanto, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de la Iglesia de Santa Isabel, las obras para la sustitución de puertas balconeras en la calle La Virgen, nº 1, 1ª izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuerda que las carpinterías deberán rehabilitarse o sustituirse por otras carpinterías de madera, manteniendo la naturaleza de los materiales (carpintería de madera) y el diseño original.

Si el deterioro de las carpinterías fuera tal que no pudiera aprovecharse, los nuevos elementos deberán cumplir las siguientes condiciones:

Mantendrán la naturaleza de los materiales (madera) y el tono de las carpinterías (color oscuro y mate) a sustituir, mientras que el diseño y la magnitud del cerco y bastidor serán similares a los originales. En todo caso, las carpinterías serán de un tono similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble.

Con el fin de salvaguardar la uniformidad estética de la fachada, las nuevas ventanas deberán responder a criterios establecidos por la Comunidad de Propietarios en cuanto a geometría, dimensiones, despiece, tono y acabado, incluyendo los sistemas de oscurecimiento.

-Se mantendrá el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores.

-Se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera y la instalación de cajones de persianas.

17. 22/19 ZARAGOZA

Obras de reforma en la planta 1ª del Pabellón Chaminade del Colegio Santa María del Pilar (Marianistas), situado en el Paseo Reyes de Aragón, nº 5.
Exp. Ay.:1014816/18

Bien Catalogado, Colegio de Santa María del Pilar, según Orden 28 de enero de 2009 (BOA 17/03/09).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y por tanto, sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse

el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (B), las obras de reforma en la planta 1ª del Pabellón Chaminade del Colegio Santa María del Pilar (Marianistas), ubicado en el Paseo Reyes de Aragón, nº 5, de Zaragoza.

18. 23/19 ZARAGOZA

Obras de acondicionamiento interior de vivienda en la calle Estébanes, 27, 3º izda. Exp. Ay.: 20181597778 (185058)

Entorno BIC, Monumento, Iglesia de San Gil, según Orden de 28/12/2001 (BOA 21/01/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, y únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno de la Iglesia de San Gil, las obras de acondicionamiento interior de vivienda en la calle Estébanes, nº 27, 3º izda., de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

19. 24/19 SIGÜÉS

Obras de acondicionamiento de plazoleta junto al vial de acceso al cementerio.

BIC, Conjunto Histórico, entorno asociado al Camino de Santiago, según Resolución de 25 de junio de 2001 (BOA 20/07/2001).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de acondicionamiento de plazoleta junto al vial del cementerio en Sigüés (Zaragoza), dado que la documentación aportada se considera suficiente y no supone afección al BIC.

20. 25/19 SIGÜÉS

Obras de soterramiento de línea de MT y colocación de CT, en Sigüés.

BIC, Conjunto Histórico, entorno asociado al Camino de Santiago, según Resolución de 25 de junio de 2001 (BOA 20/07/2001).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras de soterramiento de línea de MT y colocación de CT en Sigüés (Zaragoza), puesto que dicha intervención favorece el mantenimiento del carácter del área, de las características del ambiente y de la silueta paisajística.

Dado que se tiene conocimiento de que se ha intervenido en el bien previamente a la obtención de autorización cultural, se le comunica que esta situación es susceptible de ser objeto de un posible inicio de expediente sancionador.

21. 27/19 SOS DEL REY CATÓLICO

Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación edificio de viviendas ubicado en la Avda. Zaragoza, nº 14.

BIC, Conjunto Histórico-Artístico, según Decreto 1449, de 6 de junio de 1968 (BOE 02/07/1968).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, las obras para la reforma y ampliación de edificio de viviendas en la Avda. Zaragoza, nº 14, de Sos del Rey Católico, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El revestimiento de fachada será de tipo tradicional y no se considera adecuado el uso de mortero monocapa tipo Cotegrán en las fachadas. Se evitará marcar el despiece sobre el revestimiento.

-Se deberán evitar los colores estridentes en el tratamiento de la fachada. Debiéndose emplear colores en la gama de los blancos, grises o tierras.

-Para las cubiertas se utilizará teja árabe envejecida. Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.

-Se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc.

-Las carpinterías y cerrajerías serán de color oscuro y mate.

-Las chimeneas sobre la cubierta deberán recibir un tratamiento mediante forrado o pintado sin dejar elementos de acero inoxidable vistos.

-En edificios emplazados en Conjuntos Históricos no se permite la instalación de placas solares que sean visibles desde la vía pública. Éstos se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto. Deberá justificarse por el arquitecto redactor que no existe impacto visual negativo de éstas sobre el Conjunto. Por lo que se estima de aplicación el CTE-HS-4, siempre y cuando no afecten negativamente a la imagen del Conjunto.

En todo caso, los posibles anclajes para la posterior colocación de placas solares sobre la cubierta, deberán estar lacados con un acabado similar al del material sobre el que se anclan (colores tierra o similar con un acabado mate).

-En materia de Patrimonio Arqueológico no será necesario la adopción de medidas preventivas, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia deberá ser comunicada de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

22. 28/19 ZARAGOZA

Obras de reparación revoco fachada en el inmueble ubicado en la calle Mosén Pedro Dosset, nº 5. Exp. Ay.: 72890/2019

Entorno BIC, Monumento, edificio situado en la calle Armas, 32, según Decreto 71/2002, de 19 de febrero (BOA 06/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de reparación de revoco de fachada en la calle Mosén Pedro Dosset, nº 5, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-La intervención deberá resolverse de forma que la solución adoptada no presente zonas parcheadas, que presenten diferencias en acabados y colores.

23. 29/19 MUEL

Consulta previa para el acondicionamiento del entorno de la Presa Romana.

BIC, Monumento, Presa Romana, según Decreto 221/2012 de 25 septiembre (BOA 5/10/12).

ACUERDO:

1º.- Suspender, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para el acondicionamiento de la presa romana de Muel (Zaragoza), dado que la documentación aportada no es suficiente para valorar la actuación.

Para la emisión de informe por esta Comisión, será necesario:

- Aportar un detalle constructivo de la solución adoptada para el drenaje del muro.
- Con el fin de homogeneizar una imagen de conjunto, se estima conveniente ejecutar un murete similar al ya existente (materiales de acabado y altura sobre rasante). El resto de la barandilla se ejecutará a base de una barandilla de forja de similares características (diseño y proporciones) a la ya existente. Con el mismo objetivo, la albardilla deberá ser a base de ladrillo caravista, similar a la existente.
- Puesto que el fin último es permitir una lectura limpia de las dimensiones de la presa, será necesario demoler no solo el muro de mampostería del límite sino también los añadidos de ladrillo ajenos al conjunto de piedra.
- Aportar plano con la definición de las áreas a rellenar con gravilla y geotextil.
- La altura de la cara superior de la zapata deberá estar de tal forma que no pueda quedar visible. Para ello se deberá disponer de una capa de relleno de tierra previo a la capa de zahorras.

No obstante, se avanza criterio favorable al tipo de muro de contención propuesto a base de muro de hormigón y revestimiento de piedra (mínimo 15 cm.).

2º.- Avanzar criterio desfavorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, a la ejecución de un balcón sobre el muro perimetral de piedra, dado que se estima que éste desvirtuaría la imagen del conjunto.

Se recuerda la necesidad de llevar a cabo control y seguimiento arqueológico de las zanjas asociadas a la intervención y movimientos de tierra asociadas a las mismas. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia, que deberán permanecer en las mismas mientras duren dichos movimientos de tierras.

La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Por otro lado, sería recomendable incluir en la propuesta de actuación, la reconstrucción de la parte del muro de la presa que gira, con el fin de evitar la degradación de la piedra expuesta a las inclemencias del tiempo, hecho que se puso de manifiesto en la visita técnica efectuada el 4 de febrero de 2019.

24. 30/19 ZARAGOZA

Consulta previa sobre intervención para la ampliación del espacio de rehabilitación y sustitución de la cubierta del Hospital San Juan de Dios, situado en el Pº Colón, nº 14.

Bien Catalogado y su entorno, Hospital San Juan de Dios, según Orden de 02 de noviembre de 2005 (BOA 25/11/05).

ACUERDO:

Avanzar criterio favorable, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, sobre las obras relativas a:

-La ampliación del espacio de rehabilitación, y en este caso, únicamente por lo que dichas actuaciones pudiesen afectar al entorno del Bien Catalogado objeto de este expediente y sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (B).

-La sustitución de las cubiertas, en cuanto dicha intervención afecta al Bien Catalogado y ello también, sin perjuicio de otras consideraciones o/y autorizaciones municipales derivadas de las competencias propias del Ayuntamiento de Zaragoza, al encontrarse el edificio catalogado como de Interés Arquitectónico (B). En este caso de sustitución de las cubiertas, el avance de criterio favorable queda condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la configuración actual de las cubiertas.
- Se tratará de reaprovechar las tejas árabes existentes en la actualidad, de tal manera que la teja envejecida de aportación se colocará en las canales, dejando la teja vieja en las cobijas.
- En el caso de colocar canalón y bajantes de pluviales, se prohíbe el uso de PVC en canales y bajantes de cubierta. Se recomienda el uso de cobre o zinc.

El presente informe tiene la consideración de consulta, con los efectos jurídicos expresados en el art. 6.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés. Para la emisión de un pronunciamiento con el carácter jurídico de autorización o informe, según corresponda, será precisa la aportación de Proyecto de Ejecución que reúna la documentación gráfica suficiente, tal y como se establece en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), por la que se modifica la citada Orden de 26-09-2002, así como informe técnico municipal en los términos previstos en el art. 25.2.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, con especial referencia a las afecciones a la cubierta y elementos a conservar según el planeamiento municipal.

25. 32/19 DAROCA

Proyecto Básico y de Ejecución, Proyecto de Actividad y Proyecto Eléctrico, para la adecuación de locales e instalaciones de la nueva Oficina Comarcal Agroalimentaria (OCA), en la planta primera de la Casa de la Provincia, situada en la calle Mayor, 116-118.

Entorno BIC, Monumento, Recinto Murado de Daroca, declarado según Orden de 5/01/04 (BOA 30/01/04).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de su competencia y sin perjuicio del cumplimiento del informe técnico municipal, las obras de adecuación de locales e instalaciones de la nueva OCA en la planta primera de Casa de la Provincia, sita en la Calle Mayor, 116-118, de Daroca, Zaragoza, condicionadas al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

- La unidad exterior de aire no será visible desde vía pública.

- Con carácter general se debe priorizar la conservación y restauración de las carpinterías exteriores originales del edificio, frente a la sustitución, por lo que no se considera adecuado la sustitución de las mismas por otras de similares características.

Si la sustitución de las carpinterías viene motivada por la necesidad de mejorar las prestaciones de aislamiento térmico y acústico del inmueble, se recomienda, como primera opción, la disminución del galce de la carpintería existente para poder alojar un nuevo vidrio de mayor espesor, incluso con cámara de aire, y la instalación de unos burletes de goma en el perímetro de la carpintería para complementar el aislamiento acústico y térmico e impedir la entrada de aire desde el exterior.

-Todas las rejillas serán metálicas de color oscuro y mate.

26. 33/19 BELCHITE**Obras de rehabilitación de solera exterior en el Trujal de los Caídos situado en el Pueblo Viejo de Belchite.**

BIC, Conjunto de Interés Cultural, Sitio Histórico, según Decreto 322/2002 de 8 de octubre (BOA 28/10/02)

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras de rehabilitación de solera exterior en el Trujal de los Caídos, ubicado en el Pueblo Viejo en Belchite (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra asociados a la intervención, ya que la actuación se ubica dentro del BIC, Sitio Histórico, de Belchite. Se recuerda que toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y será realizada por técnicos competentes en la materia. La presencia de dicho técnico tendrá que ser permanente durante el desarrollo de las obras antes citadas. La intervención quedará condicionada a las Resoluciones que se emitan desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Las actuaciones deberán estar sujetas a los criterios establecidos en el Plan Director de consolidación, excavación arqueológica y puesta en valor del Pueblo Viejo de Belchite.

Se recuerda que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos de interés, esta circunstancia deberá comunicarse de manera inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Así mismo, si durante la excavación se produjera el hallazgo de restos humanos, se notificará de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su documentación y posterior tratamiento.

27. 34/19 UNCASTILLO

Obras para sustitución de piedras deterioradas y relleno de juntas en fachada de edificio sito en la calle Santiago, nº 19.

Entorno BIC, Monumento, Torre de la Iglesia de San Martín, según Orden 17 de abril de 2006 (BOA 22/05/2019) y BIC, Conjunto Histórico de Uncastillo, según Decreto 1367/1966, de 12 de mayo (BOE 22/06/1966).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, las obras para la sustitución de piedras deterioradas y relleno de juntas de fachada en la calle Santiago, nº 19, de Uncastillo (Zaragoza), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El color tanto de las piedras como del mortero de las juntas serán similares a las existentes.

-Se deberá evitar que las zonas reparadas de fachada presenten parches por diferencias de color y textura con el resto de la fachada.

28. 36/19 ZARAGOZA

Obras de reforma de cocina y baño, falso techo en pasillo y cambio de dos ventanas en la calle Las Armas, nº 36, 2º D. Exp. Ay.: 97731/2019

Entorno BIC, Monumento, edificio sito en la calle Las Armas, 32, según Decreto 71/02, de 19 de febrero (BOA 06/03/02).

ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión y, por tanto, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del edificio sito en la Calle de Las Armas, nº 32, las obras de reforma de vivienda y cambio de dos ventanas en el nº 36, 2ºD de la calle Las Armas, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las carpinterías serán de un tono, despiece y diseño similar a la mayoría de las carpinterías colocadas en el inmueble. Así mismo, se mantendrán las dimensiones originales del hueco. Se prohíbe con carácter general la instalación de cajones de persianas vistos.

29. 37/19 ZARAGOZA

Obras de reforma de zaguán e instalación de ascensor en la calle Mariano Supervía, nº 15. Exp.: 2018123339 (175850)

BIC, Conjunto Histórico "Casas Baratas", según Decreto 369/2002, de 3 de diciembre (BOA 23/12/02).

ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión y, por tanto, únicamente en cuanto a las actuaciones que afectan al exterior o envolvente del edificio ubicado en el entorno del Conjunto Histórico Casas Baratas, las obras de reforma de zaguán e instalación de ascensor en la calle Mariano Supervía, nº 15, de Zaragoza, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El torreón del ascensor estará situado en un lugar que no perjudique la imagen urbana o parte del conjunto. Deberá justificarse por el arquitecto redactor que no existe impacto visual negativo de éstas sobre el Conjunto.

-Sobre los paramentos vistos por encima del faldón de cubierta, se deberán emplear colores y acabados acordes con el entorno.

CUARTO: Tratados los asuntos contenidos en el orden del día, se abre turno de ruegos y preguntas.

M^a Dolores Sancho solicita que se muestre y explique ante el Pleno, la documentación existente en el expediente 105/18 relativo al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación del edificio de viviendas situado en la calle Sor Saturnina Tovar, nº 22 bis, de Sos del Rey Católico, sobre el que la Comisión Provincial informó desfavorablemente en mayo de 2018. Se muestran las fotografías y documentación y son explicadas las razones que motivaron el acuerdo de Comisión en su día. La adopción de un nuevo acuerdo sobre el proyecto requerirá volver a presentar el mismo con las modificaciones y justificaciones que estimen oportunas.

Y no habiendo más ruegos y preguntas, ni más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:05 horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, de cuyos acuerdos doy fe como Secretaria, con el Vº Bº del Sr. Presidente.

VºBº LA VICEPRESIDENTA



Consta la firma

Fdo.: Isabel C. Arbués Castán



LA SECRETARIA

Consta la firma

Fdo.: Noelia Dominguez Villatranca